REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 79 /2023

Rawson (Chubut), 17 de mayo de 2023

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 39.934, año 2021, caratulado: " MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO - S/RENDICION DE CUENTAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL M. A. G.y. C. SAF 101 EJERCICIO 2021":

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Informe Nº 87/2023 F.5 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de la U.E.P. M.A.G.I.y C. no han dado respuesta a la Nota Nº 178/22 F.5 en referencia a licencias por enfermedad (sin justificar) del agente Utrera Angélica Susana.

Que el artículo 35º de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Karen Janet Galván – Subgerente Administrativo Contable y Yanina Arrieta – A/C Jefe Departamento Personal.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sugerente Administrativo Contable, Sra. Karen Janet Galván y a la jefa A/C Departamento Personal, Sra. Yanina Arrieta a dar respuesta a la Nota Nº 178/22 F.5., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley V Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 178/22-F.5. (fs.169).

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES